RESOLUCIÓN No. 0794 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-MC-001-2026"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025 por medio del cual se modifica el Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo del 2025 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026: POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.

   "ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

   La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. (...)".

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS**

Continuación de la Resolución No. 0794 **DE 2026.**

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-001-2026"
ELECCIONES DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO: APOYO A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección abreviada menor cuantía, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.

6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria Ley 80 de 1993, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía N.º SA-MC-001-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.

8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

9. Que el proceso de selección abreviada menor cuantía Nº SA-MC-001-2026, se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nº 26-03264 del 26 de enero de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentó observaciones en la plataforma del SECOP II a la cual se les dio respuesta de acuerdo a los plazos establecido en el cronograma del proceso.

11. Que, conforme a lo establecido en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 no se limitará a la participación de MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral de limitación.

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Distrito de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: **APERTURAR** el proceso de selección abreviada menor cuantía N.º SA-MC-001-2026, cuyo OBJETO: **"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA DEBIDA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO: APOYO A LA REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** Con un presupuesto oficial establecido en la suma de: **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES**

Continuación de la Resolución No. 0794 **DE 2026.**

"Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada menor cuantía No. SA-MC-001-2026"

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS DE PESOS ($ 623.886.207), y el plazo estimado de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA. El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

ARTÍCULO 3°. LIMITACIÓN MIPYMES. El presente proceso no se limita a MIPYMES.

ARTÍCULO 4°. VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Barrancabermeja, a los 10 FEB 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Adriana Bonnet López - Abogada CPS Secretaría General		Febrero 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General		Febrero 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			